

24 JUL 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° **039** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N°017 DE JULIO 15 DE 2010, N° 048 DE DICIEMBRE 12 DE 2013; Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Honorables Concejales,

Me permito poner a su consideración el Proyecto de Acuerdo por medio del cual "Se Modifica parcialmente el Acuerdo N°017 de julio 15 de 2010 y se adoptan otras disposiciones", orientado a fortalecer el proceso de articulación interinstitucional en la prevención y atención a las víctimas de la trata de personas, en desarrollo de la Política pública que fuere adoptada institucionalmente mediante el Acuerdo citado.

Entre los aspectos relevantes en la lucha contra este delito, la articulación interinstitucional tiene una connotación significativa en tanto involucra la interacción de las entidades para prevenir y atender de manera integral a las víctimas del mismo, motivo por el cual se precisa ajustar el acto administrativo vigente en razón a los cambios en la estructura institucional de los diferentes órdenes, con la finalidad de actualizar la vinculación de los diversos actores institucionales.

Este proyecto de Acuerdo en la medida en que fortalece el proceso de articulación interinstitucional contribuye a que cada una de las instituciones y autoridades vinculadas al proceso de implementación y desarrollo de la política pública de prevención y atención a las víctimas de trata de personas, se comprometan en acciones concretas y efectivas conforme sus competencias y responsabilidades frente al mismo. Estaremos así mismo desarrollando herramientas para dar cumplimiento al plan de desarrollo Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015, en su Política Pública de Convivencia y Seguridad Ciudadana – Subprograma Prevención y Atención a la trata de Personas.

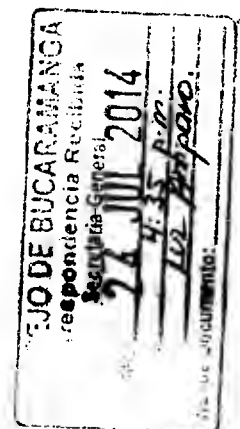
En este sentido, se resalta la importancia de que el Municipio de Bucaramanga actualice y dinamice su plataforma normativa que permita prevenir y atender integralmente a las víctimas de la trata de personas.

Presentado por,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto/ Jairo Soto, Abogado Secretaría del Interior
Revisó/ René Rodrigo Garzón Martínez - Secretario del Interior.
Revisó/ Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo- Secretaria Jurídica.
Revisó Rosa María Villamizar Ortiz – Asesor Sec. Jurídica
Revisó/ Nidia Virviescas Camacho – Abogada Sec. Jurídica
Revisó/ Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas – Asesora Despacho Alcaldía



24 JUL 2014

PROYECTO DE ACUERDO N° **039** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N°017 DE JULIO 15 DE 2010, N° 048 DE DICIEMBRE 12 DE 2013; Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 15 de Julio de 2010, "SE ADOPTA UNA POLÍTICA PUBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS Y QUE SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
2. Que mediante Acuerdo Municipal N° 048 de 12 de Diciembre de 2013, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE 2010; ajustando la composición interinstitucional del mismo, así como reasignando la Secretaría técnica al Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga.
3. Que entre los aspectos relevantes en la lucha contra este delito, la articulación interinstitucional tiene una connotación significativa en tanto involucra la interacción de las entidades para prevenir y atender de manera integral a las víctimas del mismo, motivo por el cual se precisa ajustar los actos administrativos vigentes en razón a los cambios recientes en la estructura institucional de los diferentes órdenes, con la finalidad de actualizar la vinculación de los diversos actores institucionales.
4. Que así mismo, en aras de las responsabilidades atinentes a esta política pública, se precisa proceder con la reglamentación correspondiente, al tenor de lo señalado en el artículo noveno (9) del Acuerdo Municipal N° 017 de 2010; el cual se elevará a Acto Administrativo por el Ejecutivo Municipal
5. Que es facultad del Honorable Concejo Municipal modificar los actos emanados del ámbito de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1° Modifíquese el Artículo Séptimo (7) del Acuerdo 017 del Quince (15) de Julio de 2010, modificado por el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 048 de Diciembre 12 de 2013; el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO SEPTIMO: Crease el "Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en el Municipio de Bucaramanga, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario del Interior Municipal o su delegado.

24 JUL 2014

039

3. El Secretario de Salud y de Ambiente o su delegado.
4. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
5. El Secretario de Educación o su delegado
6. El Director territorial del Ministerio de Trabajo o su delegado.
7. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y/o Comandante de Distrito N° I de Bucaramanga.
8. El Director Seccional de Fiscalías de Bucaramanga o su delegado.
9. El Director Seccional del CTI o su delegado
10. El Procurador Provincial de Bucaramanga o su delegado
11. El Defensor del Pueblo o su delegado.
12. Un representante de las ONG que trabajan contra la Trata de Personas
13. El Director Regional ICBF y/o su delegado zonal.
14. El Personero (a) de Bucaramanga o su delegado
15. El Director regional Oriente de Migración Colombia y/o Coordinador Centro facilitador Servicio Migratorios Bucaramanga o su Delegado.
16. El Director del Instituto de Medicina Legal o su delegado
17. Un representante de la Academia (Universidades).
18. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y/o su delegado

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo del Secretario de Interior del Municipio de Bucaramanga. En virtud de lo anterior, las responsabilidades asignadas en el Acuerdo N° 017 de 2010 a la Secretaria de Desarrollo Social se entenderán asimismo en adelante bajo el liderazgo de la Secretaria del Interior.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a sus sesiones a personas naturales o jurídicas que promuevan la lucha contra la trata de personas o la Protección de los Derechos Humanos de las víctimas cuando lo considere pertinente.

PARAGRAFO TERCERO: La elección del representante de las ONG'S que promueven la prevención y atención a víctimas de trata de personas y del Representante de las Instituciones Académicas será objeto de reglamentación por el Comité.

ARTÍCULO 2º: En virtud de lo señalado en el artículo precedente, el Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en el Municipio de Bucaramanga, dispondrá de seis (6) meses para proceder con la reglamentación correspondiente, al tenor de lo señalado en el artículo noveno (9) del Acuerdo Municipal N° 017 de 2010; el cual se elevará a Acto Administrativo por el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º. El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto/ Jairo Soto. Abogado ~~Secretaría del Interior~~
Revisó/ René Rodrigo Garzón Martínez - Secretario del Interior. *RS*
Revisó/ Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Secretaria Jurídica.
Revisó Rosa María Villamizar Ortiz - Asesor Sec. Jurídica *R*
Revisó/ Nidia Virviescas Camacho - Abogada Sec. Jurídica
Revisó/ Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas - Asesora Despacho Alcalde *HT*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA
PARA LA PREVENCION Y ATENCION A LAS VICTIMAS DE LA
TRATA DE PERSONAS Y QUE SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA "**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 800 de 2003 y Ley 985 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 800 de 2003 el Estado Colombiano aprobó la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional y protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).*
- B. Que el Estado Colombiano mediante esta ley adquirió el compromiso de establecer políticas, programas y otras medidas de carácter amplia con miras a: prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las victimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimación.*
- C. Que la Ley 985 de 2005 tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesaria para garantizar el respeto de los derechos humanos de las victimas y posibles victimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el Territorio Nacional, como los Colombianos en el exterior.*
- D. Que el artículo 14 parágrafo 2 de la Ley 985 de 2005 señala que el Comité Interinstitucional para la lucha contra trata de personas, promoverá la creación de Comités Regionales Departamentales y/o Municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes Gobernadores o Alcaldes.*
- E. Que la trata de personas es el tercer delito mas lucrativo del mundo, además, Colombia es uno de los Países mas afectados de América Latina y el Caribe ocupando el segundo puestos en América Latina, referente a victimas de trata de personas.*

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuer-

- F. Que se estima que este fenómeno deja unas 40.000 víctimas en el país, la mayoría de las mujeres, de las cifras y maneja el Gobierno Nacional, Bucaramanga aparece entre los primeros lugares de procedencia de las víctimas.
- G. Que mediante Directiva 009 de Agosto 15 de 2006 de la Procuraduría General de la Nación conmino entre otras a las autoridades Municipales a "Revisar y Fortalecer las acciones dirigidas a prevenir y sancionar la Trata de Mujeres, niñas y niños, así como las medidas necesarias para atender integralmente a las víctimas de este delito."

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese La Política Publica de Prevención y atención del delito de Trata de Personas y atención de las Víctimas, de conformidad con los lineamientos contemplados en la Ley 800 del 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Se entenderá por **TRATA DE PERSONAS** de acuerdo con el protocolo de las Naciones Unidas, la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

ARTICULO TERCERO: La Política Publica esta dirigida a toda la Ciudadanía, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes mujeres y Hombres en general de todos los estratos socioeconómicos, mujeres con discapacidad físico o mental, mujeres desplazadas, adulto mayores y otras poblaciones vulnerables.

ARTICULO CUARTO: La Política Pública para la Prevención y atención a las víctimas de la Trata de Personas, hará especial énfasis en promover el diseño de Políticas Publicas integrales encaminadas a prevenir y combatir la Trata de Personas y proteger a las víctimas de Trata de Personas, especialmente las mujeres, los niños y los adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de lograr una mayor eficacia y efectividad en las acciones a favor de las víctimas de la **TRATA DE PERSONAS** la política pública tendrá como objetivos:

1. Desarrollar marcos de información relativa a las causas, modalidades, particularidades regionales y consecuencias de la trata de personas.
2. Prevenir la trata de personas a través de medidas sociales, económicas, políticas y jurídicas.
3. Proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, en los campos físico y psicológico, social, económico y jurídico.

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerd. No. ()

4. Promover el trabajo interinstitucional y la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas.

ARTICULO SEXTO: Acorde con el artículo 13 de la C. N. esta política pública de protección y atención integral hará especial énfasis en el restablecimiento de los derechos para aquellos grupos de mujeres y niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o que por sus condiciones especiales estén en riesgo de serlo.

ARTICULO SEPTIMO: Crease el "Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en el Municipio de Bucaramanga, el cual estará integrado por:

1. El Señor Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá. ✓
2. La Secretaría de Desarrollo Social ✓
3. La Secretaría de Salud y del Ambiente ✓
4. El Secretario de Gobierno ✓
5. La Personería Municipal ✓
6. El Comandante de la Policía Metropolitana ✓
7. El Defensor del Pueblo o su Delegado ✓
8. El Procurador Delegado en Familia ✓
9. Un Representante de los ONG que trabajan contra la Trata de Personas ✓
10. Secretario de Educación Municipal. ✓
11. Director del Departamento Administrativo de seguridad Das o su Delegado. No existe
12. Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura.
13. Un Representante de ICBF. ✓

PARAGRAFO: La Coordinación del Comité Técnico estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Técnico garantizará el cumplimiento de la presente política pública y el cumplimiento que deben realizar los funcionarios públicos que atiendan asuntos relacionados con las mujeres víctimas de la violencia en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con la Ley 985 de 2005.

ARTICULO NOVENO: El Comité Técnico elaborará su propio reglamento entre otros aspectos, la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria y demás aspectos para su adecuada organización y funcionamiento.

ARTICULO DECIMO: La Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Desarrollo y con el apoyo de la Policía Metropolitana establecerá un sistema de información luego de sus exhaustiva investigación, de manera tal que sea posible establecer el numero aproximado de víctimas, población en riesgo, rutas utilizadas, modalidades de delitos y toda la información necesaria para intervenir de manera efectiva tanto la población en riesgo como las víctimas del delito.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo definirá una estrategia de comunicación para que todas

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Administración Municipal reglamentará el presente acuerdo en un término de cuatro (04) meses.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Ocho (08) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRER CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 044 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS Y QUE SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Julio de 2010.




MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW
Secretaria Administrativa (e).

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los trece (13) días del mes de Julio de 2010.


PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA 
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. _____ de 2.010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los trece (13) días del mes de Julio de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA 
Alcalde de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

048.

12 DIC 2013

PROB

Proceso Código
Serie 3 folios 4

Acuerdo No. _____ de 20 _____
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017
DE 08 DE JULIO DE 2010"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el
Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 136 de 1994, Ley 800 de
2003 y Ley 985 de 2005, y

CONSIDERANDO

- A. Que Mediante la ley 800 de 2003 el Estado Colombiano aprobó la 'Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional y protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la Trata de Personas' especialmente Mujeres y Niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)
- B. Que el Estado Colombiano, mediante esta ley adquirió el compromiso de establecer políticas, programas y otras medidas de carácter amplia con miras a prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización
- C. Que la ley 985 de 2005 tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesaria para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas tanto las residentes o trasladadas en el Territorio Nacional, como los Colombianos en el exterior.
- D. Que el artículo 14 parágrafo 2 de la ley 985 de 2005 señala que el Comité Interinstitucional para la lucha contra el trata de personas, promoverá la creación de comités regionales, Departamentales y/o municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes Gobernadores o Alcaldes.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

048
12 DIC 2013

PROCESO
SALA
PODER
JUE

Acuerdo No. _____ de 20 _____

- E. Que la Ley 985 de 2005 determina la integración del Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas.
- F. Que el Decreto 0250 de Noviembre de 2008 del Departamento de Santander crea y Reglamenta el Comité Departamental contra la Lucha de Trata de Personas y en su artículo Sexto define que la Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Secretario de Gobierno del departamento
- G. Que la trata de personas es el tercer delito más lucrativo del mundo además Colombia es uno de los países más afectados de América Latina y del Caribe ocupando el segundo lugar. referente a víctimas de trata de personas.
- H. Que se estima que este fenómeno deja unas 40.000 víctimas en su mayoría mujeres cifras manejadas por el Gobierno Nacional. Bucaramanga aparece entre los primeros lugares de origen de las víctimas
- I. Que mediante Directiva 009 de Agosto 15 de 2006 de la procuraduría General de la Nación conmino entre otras a las autoridades municipales a "Revisar y Fortalecer las acciones dirigidas a prevenir y sancionar la Trata de Mujeres niñas niños y jóvenes así como las medidas necesarias para atender integralmente a las víctimas de este delito".
- J. Que la Ordenanza 076 del 25 de Abril de 2013. por la cual se implementa la Política Pública de Lucha contra la Trata de de personas en Santander tiene como objetivo dotar al Departamento de una política que sirva de marco de referencia para la toma de decisiones e implementaciones de programas y acciones que desarrollen los ejes de la Estrategia Nacional y demás directrices de planeación departamentales

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO 017 DE 08 DE JULIO DE 2010, ASI. crease el Comité Municipal para la lucha contra la trata de personas en el municipio de Bucaramanga. el cual estará integrado por

- 1 El señor Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
- 2 Secretario del Interior Municipal o su delegado



CONCEJO DE BUCARAMANGA

048,

12 DIC 2013

PROCESO
SECRETARÍA

Acuerdo No. _____ de 20 _____

- 3 La Secretaria de Salud y de Ambiente o su delegado
- 4 La Secretaria de Desarrollo Social o su delegado
- 5 La Secretaria de Educación o su delegado
- 6 Ministerio de Trabajo Regional Santander o su delegado
- 7 El Comandante de Policía Metropolitana
- 8 El Procurador para asuntos de Familia o su Delegado
- 9 El Defensor del pueblo o su Delegado
10. Un representante de las ONG que trabajan contra la Trata de personas.
11. Un Director de ICBF o su delegado
12. El personero Municipal o su delegado
- 13 Un representante del Instituto de Medicina Legal o Ciencias Forenses

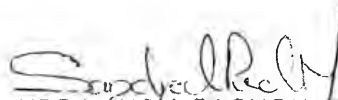
PARÁGRAFO 1: La coordinación del Comité Técnico estará a cargo de la Secretaria del Interior.

PARAGRAFO2: El Comité podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra Entidad de carácter Público o Privado que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas o la Protección de los Derechos Humanos de las víctimas cuando lo considere necesario

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013)

La Presidenta


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

La Secretaria General.


NUBIA SUAREZ RANGE



CONCEJO DE BUCARAMANGA

12 DIC 2013

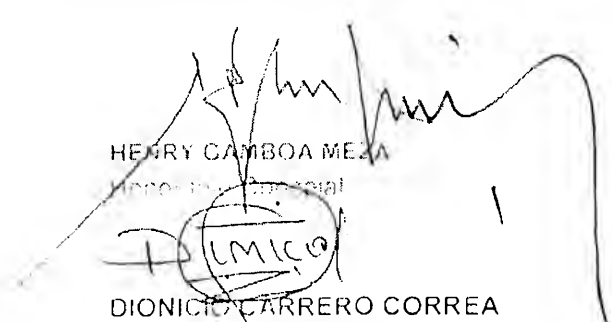
048,

PRE
SOL

Serie 3 folios 5

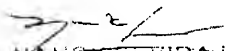
Acuerdo No. _____ de 20 _____

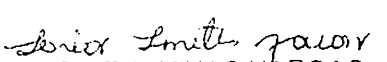
Los Autores,


HENRY CAMBOA MEZA
Honorable Concejal

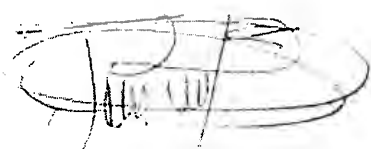

DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal


URIEL ORTIZ RUIZ
Honorable Concejal


NANCY ELVIRA LORA
Honorable Concejal


SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Honorable Concejal


MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
Honorable Concejal


JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Honorable Concejal




**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

12 DIC 2013
048,

Nº 111
Decreto Código 200
Serie 1 (plus 5)

Acuerdo No. _____ de 20 _____

El Ponente


CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No _____ De 2013, fue discutido y aprobado en dos
(02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994

La Presidenta,


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No.

048

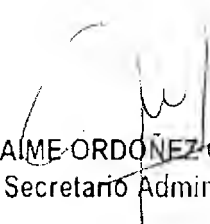
DE 2013

048

12 DIC 2013

PROYECTO DE ACUERDO No. 072 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE 08 DE JULIO DE 2010"


Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dos (4) días del mes de Diciembre de 2013.


JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los dos (4) días del mes de Diciembre de 2013.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 048 de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los dos (4) días del mes de Diciembre de 2013.

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
12 DIC 2013	
Fecha:	
Hora:	
Recibido:	
No. de Documento:	


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TRATA DE PERSONAS

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario del Interior Municipal o su delegado.
3. El Secretario de Salud y de Ambiente o su delegado.
4. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
5. El Secretario de Educación o su delegado
6. El Director territorial del Ministerio de Trabajo o su delegado.
7. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y/o Comandante de Distrito N° 1 de Bucaramanga.
8. El Director Seccional de Fiscalías de Bucaramanga o su delegado.
9. El Director Seccional del CTI o su delegado
10. ~~El Procurador Provincial de Bucaramanga o su delegado~~
11. El Defensor del Pueblo o su delegado.
12. Un representante de las ONG que trabajan contra la Trata de Personas
13. El Director Regional ICBF y/o su delegado zonal.
14. El Personero (a) de Bucaramanga o su delegado
15. El Director regional Oriente de Migración Colombia y/o Coordinador Centro facilitador Servicio Migratorios Bucaramanga o su Delegado.
16. El Director del Instituto de Medicina Legal o su delegado
17. Un representante de la Academia (Universidades).
18. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y/o su delegado

~~¿POR QUÉ SE CAMBIA?~~

EN EL ÚLTIMO ACUERDO QUEDÓ EL PROCURADOR PARA ASUNTOS DE FAMILIA O SU DELEGADO Y ACA SE PROPONE EL PROCURADOR PROVINCIAL DE BUCARAMANGA O SU DELEGADO

~~LO NUEVO QUE SE INCORPORA (5 MIEMBROS)~~

El Director Seccional de Fiscalías de Bucaramanga o su delegado.

El Director Seccional del CTI o su delegado

Un representante de la Academia (Universidades).

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y/o su delegado

El Director regional Oriente de Migración Colombia y/o Coordinador Centro facilitador Servicio Migratorios Bucaramanga o su Delegado.